



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:18 horas del día diecinueve de Junio de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGEOA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ- *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretario, D. DIEGO BALLINA DIAZ

1º.- EXPEDIENTE 66887Z: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 12 de Junio de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- EXPEDIENTE 65526J: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES POR LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD SOCIAL EN CONCEJO DE LLANERA DURANTE EL AÑO 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el texto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades por la igualdad y la equidad social en concejo de Llanera durante el año 2026.

En dichas bases se establecen tanto los criterios y requisitos de participación como el procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de emprendedores.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto la existencia de crédito disponible por importe de 13.000,00 euros en el presupuesto municipal del año, según consta en informe de intervención municipal de 11 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. - La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades por la igualdad y la equidad social en concejo de Llanera durante el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo al texto que obra en el expediente.

SEGUNDO. - Publicar anuncio del presente acuerdo, con el texto íntegro de las Bases, en la Sede electrónica municipal y la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO. - Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases, por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Concejala de Igualdad y Cooperación.

3º.- EXPEDIENTE 38804W: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LLANERENSE "LLANERA SIN BARRERAS" AÑO 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

PRIMERO. Por la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Cultura se dispone la iniciación de procedimiento para la concesión directa de una subvención a la Asociación de discapacitados físicos "Llanera sin Barreras" por un importe total de 18.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, para la realización de las siguientes actividades:

- Taller de inclusión y autonomía personal
- Taller de sensibilización en centros de educación
- Talleres de rehabilitación física
- Talleres de logopedia
- Talleres de salud y rehabilitación psicológica
- Autoestima y comunicación
- Rehabilitación psicológica individual
- Talleres de sensibilización, divulgación y accesibilidad
- Accesibilidad
- Ocio y tiempo libre
- Manualidades
- Actividades culturales
- Día internacional de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Vistos el informe jurídico favorable de la Secretaría Municipal de fecha 4 de junio de 2026 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 agosto de 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021.

SEGUNDO. La subvención que es objeto de tramitación tiene la consideración de subvención directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en sentido análogo, se pronuncia el artículo 11 de la ordenanza municipal.

TERCERO. En cuanto al procedimiento para su concesión ha de estarse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones siendo posible su concesión bien mediante resolución en la que queden regulados los aspectos y condiciones de la subvención bien mediante la instrumentación de un convenio.

CUARTO. La concesión de subvenciones es competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2021.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

PRIMERO. Acordar la concesión directa de una subvención a la Asociación Llanerense “Llanera sin Barreras” por un importe total de **dieciocho mil euros (18.000.-€)**, por la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 para la realización de actividades ya detalladas.

SEGUNDO. Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto para la realización de las actividades por importe total de **dieciocho mil euros (18.000.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.00 SUBVENCION DIRECTA LLANERA SIN BARRERAS, todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el Colaborador.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación, y a los servicios de Intervención y Tesorería Municipales.

5º.- EXPEDIENTE 60081X: MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 27/10/2025. (RE nº 8229)

Tipo de Expte.: DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA.

Solicitante: Don Luis Fernando Martínez Rodríguez

Descripción: Modificación de acuerdo de DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA.

Situación: Pruvia- Pruvia Llanera

Ref. Catastral: 33035A028002060000ZQ

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES

Documentación:

-PROYECTO DE PARCELACIÓN FINCA “CIERRO DEL REY” EN LA BELGA, LLANERA, ASTURIAS suscrito por el Ingeniero Técnico en Topografía Colegiado en COIGT nº 8859 Sergio García Vallina de fecha 16/10/2025

- Informe de validación catastral frente a parcela catastral

Objeto de la actuación que se solicita

Modificación de división de finca en tres parcelas de resultado de superficie superior a la unidad mínima de cultivo **por corrección de error en la superficie de finca matriz** pasando de 16.959,04 m2 a 16.938 m2.

Antecedentes



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Acuerdo de la JGL para TOMAR RAZÓN de 25/07/2025 de la DIVISION DE LA PARCELA CATASTRAL 33035A028002060000ZQ conforme al proyecto redactado el Ingeniero Técnico en Topografía Colegiado en COIGT nº 8859 Sergio García Vallina, (Se advierten varios errores en el documento técnico respecto a la medición de la parcela matriz, refiriendo en alguna parte del documento la de 16.937,48 m2 y en otras 16.959,04 m2 que es la correcta) y la INNECESARIA LICENCIA MUNICIPAL, al no tratarse de una parcelación urbanística..

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)000.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Informe Técnico

Informe Favorable Arquitecta Técnica municipal D^a Sonia García Andrés y Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz con condiciones de fecha 06/05/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- Innecesaridad de licencia municipal

Conforme al art 4.11 y 12 de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias :



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026

“Dentro del ámbito de los Núcleos Rurales, existen una serie de supuestos en cuerpos legales no urbanísticos que conducen a la división de las fincas sin que de ello se derive alteración alguna de su régimen edificatorio, y que no se conceptúan por ello como parcelación urbanística. Se citan aquí expresamente los supuestos previstos en la legislación agraria (que se desarrollan con mayor detalle en el siguiente artículo), la disolución de comunidad de bienes (artículo 400 del Código Civil), y la partición de herencias (artículo 1051 y siguientes del Código Civil); y se entiende generalizado este criterio en cualquier caso análogo, de mandato legal sin implicaciones urbanísticas o edificatorias. La situación urbanística de los diferentes lotes producidos, si no cumplen las condiciones que en estas Normas se fijan para la parcela mínima, no será la de fincas independientes, manteniéndose la exigencia de combinarlos de modo que cualquier acto relacionado con el uso urbanístico de los terrenos o con su edificación se refiera a extensiones de la cuantía requerida.”

Las causas de excepción contempladas para esta disposición en el artículo 44.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12-1-73, surtirán efecto, incluso dentro del ámbito de los Núcleos Rurales, en la forma siguiente: ...

4.12. División de fincas.

La división o segregación de una finca rústica solo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, fijada en 5.000 m2. ...

“Las divisiones, segregaciones, agregaciones y permutas, realizadas en los términos anteriormente señalados, no necesitarán licencia municipal, debiendo, sin embargo, notificarse al Ayuntamiento para su constancia; y pudiendo el Alcalde o el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas que prevén los arts. 184 y 185 de la Ley del Suelo. La división de fincas rústicas, tal como queda descrita, carece de efecto alguno respecto de la posibilidad o imposibilidad de edificar sobre ellas, excepto en el caso de que el tamaño de los lotes resultantes sea inferior al exigido para esos fines; y, en tal caso, indirectamente y no por razón del acto de dividir.”

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en el Artículo 125º “Segregaciones o divisiones de fincas”, y el Artículo 322 del ROTU dice textualmente:

“En el suelo no urbanizable no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas. Las segregaciones o divisiones de fincas que carezcan de fines edificatorios y resulten autorizadas por la legislación civil, agraria, o de la actividad económica que venga desarrollándose en el terreno, no tendrá la consideración de parcelación urbanística y no requerirán licencia urbanística. Los Notarios y Registradores que autoricen o inscriban los respectivos actos deberán hacer constar que los mismos no atribuyen derechos edificatorios sobre las fincas resultantes, en los términos establecidos en la legislación estatal aplicable (artículo 125.1 TROTU)”

2º La actuación municipal se centra en una TOMA DE RAZÓN, sujeta al trámite de rectificación de error, interesado por el solicitante al apreciarse error en la superficie de la finca matriz conforme a la documentación presentada por el mismo, sin aumentar el número total de fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo de 5.000 m2 que es la parcela mínima en el suelo no urbanizable de interés.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 6/05/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está sujeta a licencia urbanística, **procede**:

PRIMERO: TOMAR RAZÓN de la DIVISION DE LA PARCELA CATASTRAL 33035A028002060000ZQ conforme al proyecto redactado el Ingeniero Técnico en Topografía Colegiado en COIGT nº 8859 Sergio García Vallina, de fecha 16/10/2025, corrigiendo el anterior, y la INNECESARIA LICENCIA MUNICIPAL, al no tratarse de una parcelación urbanística, por la corrección de la superficie de la finca matriz, rectificando así el error material de la toma en razón del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio del 2025, sin perjuicio de la competencia de la Consejería en materia de Agricultura para autorizar y/o informar si proceden divisiones de fincas agrarias, con el siguiente resultado tras la división:

FINCA MATRIZ

Finca Registral	Parcela Catastral	Sup. Inscripción	Sup. Catastral	Sup. Medición
Finca nº 18.982 del Reg. Propiedad nº2 de Oviedo	33035A028002060000ZQ	16.938 m2	16.409 m2	16.938 m2

Se plantea de la finca en tres porciones de extensión mínima la unidad mínima de cultivo que es 5.000 m2

FINCAS RESULTADO TRAS DIVISION:

PARCELA 1:

La finca medida se encuentra sita en Llanera.

Tiene una superficie Bruta (Sb) de 6.242,22 m².

Linda al Norte, con camino 33035A028090210000ZR, al Sur con la parcela resultante 3, al Este con parcela 33035A028001240001XF, y al Oeste con parcela resultante 2.

PARCELA 2:

La finca medida se encuentra sita en Llanera.

Tiene una superficie Bruta (Sb) de 5.648,08 m².

Linda al Norte, con parcela con con camino 33035A028090210000ZR y parcela 33035A028002000000Z, al Sur con parcela resultante 3, al Este con parcela 33035A02800205 y al Oeste con parcela resultante 1.

PARCELA 3:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

La finca medida se encuentra sita en Llanera.

Tiene una superficie Bruta (Sb) de 5.047,70 m².

Linda al Norte, con parcelas resultantes 1 y 2, al Sur con camino 33035A028090250000ZJ, al Este con 33035A028002050000ZG y al Oeste con 33035A028001240001XF. La parcela resultante figura representada gráficamente en el plano P06 anexo a este informe.

SEGUNDO Notificar al solicitante que esta TOMA EN RAZÓN :

- 1) No ampara la autorización de cierre de las fincas de resultado que deberá ser solicitado expresamente.
- 2) No atribuye derechos edificatorios sobre las fincas resultantes.
- 3) Deberá notificarse a la Dirección General del Catastro la representación gráfica georreferenciada de las fincas y su coordinación Registro/Catastro de conformidad con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.

6º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

6.1 EXPEDIENTE 39623H: REFORMA Y AMPLIACIÓN INTERIOR NAVE INDUSTRIAL.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 24/09/2025. (RE nº 7298)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Solicitante: GEA ASESORIA GEOLOGICA S.COOP. ASTUR, CIF F74008475

Descripción: Reforma y ampliación interior de nave industrial

Situación: PEÑA BEZA, 16 - P. SILVOTA-LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: 2716073TP7122S0008TL

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO URBANO INDUSTRIAL

Documentación:

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN REFORMA y AMPLIACION DE NAVE · GEA·01 suscrito por Román Villasana Gutiérrez, Arquitecto Colegiado 928 C.O.A.A. VISADO COAA 4037/2025(4) 7 NOV. 2025.

Estudio Básico de Seguridad y Salud

Certificado de dirección de obra de D. ROMÁN VILLASANA GUTIÉRREZ, arquitecto colegiado nº 928 (VISADO)

Autoliquidación de tasa e ICIO.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

Cuestionario oficial de estadística de construcción de edificios RSD

Documentación RE 23/04/2026 nº 3151:

- MEDICIONES+PRESUPUESTO BASICO+EJECUCION REFORMA+AMPLIACION (CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO) suscrito por Román Villasana Gutiérrez, Arquitecto Colegiado 928 C.O.A.A. Plano I 01 Instalaciones VISADO COAA 4037/2025(5) 23 ABR.2026

Objeto de la licencia:

Reforma interior de nave industrial con actividad existente. La actuación que se propone se circunscribe totalmente en el interior de la nave. No se actúa en el exterior.

Los objetivos de este proyecto son:

- Aumentar la superficie de almacenaje para maquinaria y material de trabajo. Se aumentará una planta de altillo interior (altillo 3) con una superficie de 92,17 m2 sobre el almacén actual situado en el altillo 1.

- Se reforzará la estructura metálica existente. Se realizó un estudio previo de la estructura existente y se comprobó que no alcanzaba la resistencia necesaria para almacenaje de piezas y se aumentarán las cargas.

- Se ejecutarán una instalación de ventilación de aire ya que la nave carece de ella. Reforma interior de nave industrial con actividad existente. La actuación que se propone se circunscribe totalmente en el interior de la nave. No se actúa en el exterior.

Los objetivos de este proyecto son:

- Aumentar la superficie de almacenaje para maquinaria y material de trabajo. Se aumentará una planta de altillo interior (altillo 3) con una superficie de 92,17 m2 sobre el almacén actual situado en el altillo 1.

- Se reforzará la estructura metálica existente. Se realizó un estudio previo de la estructura existente y se comprobó que no alcanzaba la resistencia necesaria para almacenaje de piezas y se aumentarán las cargas.

- Se ejecutarán una instalación de ventilación de aire ya que la nave carece de ella. Reforma interior de nave industrial con actividad existente. La actuación que se propone se circunscribe totalmente en el interior de la nave. No se actúa en el exterior.

Antecedentes

Expediente 292/2011. Licencia de apertura de actividad aprobada el 5/08/2011 de la nave destinada a oficina, talleres y almacén de asesoría geológica.

Presupuesto de Ejecución Material:

40.000€ PEM 38.595,04 € sin Cap. GR CC y SS

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)000.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU:

Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- ☐ La clasificación del suelo.
- ☐ Las dotaciones urbanísticas públicas
- ☐ Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural
- ☐ La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección
- ☐ Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.
- ☐ El régimen de usos
- ☐ Las ordenanzas aplicables

☐ Sí modificado

☒ No modificado (NO afectado por la suspensión)

NO procede suspender la concesión

Según la Disposición final de las Normas Urbanísticas del DAI del PGO A la entrada en vigor de este Plan General mantienen su vigencia, en todo lo que no contradiga la nueva ordenación urbanística aplicable, los siguientes instrumentos urbanísticos y sus modificaciones:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

- Plan Parcial del Polígono Industrial de Silvota (aprobado el 03/05/1967).
- Todos los estudios de detalle que regulan las condiciones volumétricas, alineaciones y rasantes de determinadas parcelas, aprobados de acuerdo con las previsiones del planeamiento anterior.

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO URBANO INDUSTRIAL

CLASIFICACION DEL SUELO	URBANO (SU) INDUSTRIAL	URB-SILVOTA-IND- 1
CALIFICACION DEL SUELO	INDUSTRIAL	POLIGONO SILVOTA
ORDENANZAS REGULADORAS P.P SILVOTA Artículo 1 Categoría de Industria I) Industria ligera Ref catastral: 2716073TP7122S0008TL Superficie: 4.202 m2 Sujeta a división horizontal - 2716073TP7122S0008TL Superficie construida 382 m2 5,97%		Superficie existente: 470,21 m2 Superficie reformada: 562,03 m2
Artículo 4 Composición de las parcelas a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje. Sin limitación b) Bloques representativos. Profundidad como máximo de 10,00 m. en caso de adosado a naves c) Espacios libres para aparcamientos. 10% superficie nave fabricación y almacenamiento salvo categoría III		JUSTIFICA
Artículo 9 Edificación de las parcelas.		CUMPLE
La altura mínima libre de casa una de las plantas será de 2,50m. La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.		CUMPLE
Artículo 12 Usos Uso de industrial.		USO CARACTERÍSTICO PREVISTO: Existente: Oficina, talleres y almacén de asesoría geológica Industria

Informe Técnico

Informe Favorable Arquitecta Técnica municipal D^a Sonia García Andrés y Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz con condiciones de fecha 25/05/2026.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 19/05/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar GEA ASESORIA GEOLOGICA S.COOP. ASTUR licencia de obra mayor para reforma y ampliación de nave industrial sita en PEÑA BEZA, 16 - P. SILVOTA-LLUGO-LLANERA, Ref. Catastral: 2716073TP7122S0008TL con las siguientes condiciones y sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como petionario:

Condiciones de otorgamiento

AL FINALIZAR LA OBRA (C.9. Fin de obras y actuaciones) de la Instrucción:

- Se comunicará al Ayuntamiento la conclusión de las obras, con presentación de fotografía, CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72) con justificación de adopción de las medidas correctoras del Proyecto y el cumplimiento de todos aspectos relacionados con la actividad (del ruido, de protección del medio ambiente atmosférico, de vertidos), el Código Técnico de la Edificación y toda aquella normativa específica que regule la actividad.
- Certificado de los instaladores autorizados, en caso de que proceda en función del tipo de actividad, en el que se indique que las instalaciones de protección contra incendios, de climatización, de ventilación, de la instalación eléctrica y demás instalaciones descritas en el proyecto y en las medidas correctoras cumplen con la totalidad de la normativa vigente que les sea de aplicación.
- Comunicación al Catastro de las obras realizadas por incremento de la superficie construida.
- Certificado de liquidación del presupuesto de ejecución material firmado por el Director facultativo de la obra comunicando el coste real y efectivo de las obras a los efectos de liquidación definitiva según ordenanzas fiscales.

Las actividades sometidas al régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL de acuerdo a la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental previamente al INICIO DE LA ACTIVIDAD tras la reforma de la nave

- La declaración responsable deberá formularse ante el Ayuntamiento de Llanera que tendrá la consideración de órgano sustantivo ambiental debiendo aportarse junto con la declaración, la documentación contenida en el ANEXO II C. DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de la Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 124 de 29/06/2023) según los modelos normalizados del Ayuntamiento de Llanera de instancia de inicio de procedimiento, Anexo II y Anexo II.

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026 11:42



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 68122P

técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.

- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.

- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

Segundo: Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado

7º.- EXPEDIENTE 67861C: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 17/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 17/2026, que comprende desde la factura F/2026/1915 correspondiente a FEDERACIÓN AUTOMOVILISMO PRINCIPADO ASTURIAS, en concepto de Cobertura asistencias Rallysprint Llanera 2026, por importe de 2.814,99.-€, hasta la factura F/2026/2394, correspondiente a RODRIGUEZ ALONSO ROSA MARÍA LIBRERÍA PARQUESOL, en concepto de suministro prensa biblioteca Posada mes mayo 2026 por importe de 249,88.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **483.973,89.-€**.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:25 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDF XZVU J2JE XMUJ

Acta sin las ayudas de alquiler - SEFYCU 160647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 14 de 14